

CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD MERCANTIL DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA, "SERVICIOS DE LA COMARCA DE PAMPLONA", S.A, DE UNA PARTE DE LA TARIFA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CONTRATADA POR ESTA A CANASA.

En Pamplona- Iruña, a 21 de diciembre de 2018.

REUNIDOS:

De una parte, D. Xabier LASA GORRAIZ, Director General de Administración Local del Gobierno de Navarra, facultado para este Acto, en virtud de lo establecido en el artículo 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, por Acuerdo de Gobierno de fecha 12 de diciembre de 2018 por el que se autoriza al Director General de Administración Local para conceder de forma directa a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., Sociedad instrumental de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, una subvención por importe de 555.041 euros para financiar la tarifa correspondiente al año 2018 a abonar a Canal de Navarra S.A en cumplimiento del contrato suscrito para el suministro de agua proveniente del embalse de Itoiz, a través del Canal de Navarra y

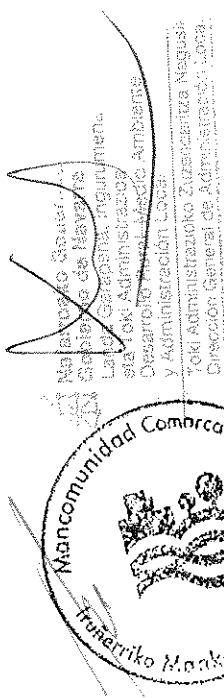
De otra parte, D. Aritz AYESA BLANCO, Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (en adelante, Mancomunidad) y de la Sociedad Mercantil "Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A", (en adelante SCPSA) facultado para este acto por Acuerdo de la Comisión Permanente de 18 de diciembre de 2018.

En la condición en la que intervienen las partes, se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento del Presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN:

Primero .- Que por Resolución de 14 de abril de 2004, del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, fue otorgada al Gobierno de Navarra la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Irati en el embalse de Itoiz, en el término municipal de Itoiz-Lónguida (Navarra), destinada al abastecimiento de poblaciones y abastecimiento de industrias para diversos municipios en la Comunidad Foral de Navarra.

Segundo.- Que la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona utiliza agua a través del Canal de Navarra destinada al abastecimiento con base a la referida concesión, teniendo suscrito para ello un contrato de suministro con Canal de Navarra, S.A (en adelante CANASA), con fecha 16 de junio de 2006. El caudal máximo instantáneo al que tiene derecho la



Mancomunidad de la Comarca de Pamplona que quedó fijado en la cláusula tercera del contrato, en base a las previsiones contenidas en la planificación existente en materia de abastecimiento en el momento en que se definió la infraestructura, es de 1.000 litros/segundo y el volumen anual máximo en 22.54Hm³/año. El transcurso del tiempo ha puesto de manifiesto, según las estimaciones de la Mancomunidad, que las previsiones iniciales resultan actualmente inadecuadas a las necesidades reales, manteniendo la Mancomunidad que los caudales y volumen de agua suministrados por CANASA excede sus necesidades actuales y futuras y tiene un gran impacto en su tarifa.

Tercero.- Que SCPSA ha presentado un certificado en relación con las tarifas e importes abonados por SCPSA a CANASA en el que se concluye que *"el sobrecoste de las facturas correspondientes a 2018, frente a haber estado ajustado el término fijo a las necesidades de SCPSA (500 l/s), y dado que según este supuesto se presupuestó por SCPSA para el ejercicio 2018, supone un déficit de 555.041,00 €."*

Cuarto.- Que una eventual modificación del contrato que conllevara una disminución respecto del volumen de agua asignado a la Mancomunidad en el proyecto que sirvió de base al otorgamiento de la concesión por la Confederación pudiera implicar la modificación de las condiciones de esta concesión, de modo que parte de los derechos de aprovechamiento que actualmente ostenta el Gobierno de Navarra pudieran quedar en situación de "reserva demanial", con el riesgo que ello conlleva en relación a la atención de futuras necesidades de agua para abastecimiento en la Comunidad Foral.

Quinto.- Que la Comunidad Foral de Navarra tiene interés en el mantenimiento por el volumen máximo anual para el que fue concedido, del aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Irati, en el embalse de Itoiz, destinada al abastecimiento de poblaciones y abastecimiento de industrias para garantizar las necesidades de las poblaciones y para atender a los nuevos términos municipales que, no contemplados actualmente en el título concesional, quieren contar ya con ese recurso procedente del Embalse de Itoiz-Canal de Navarra, por lo que ha considerado procedente subvencionar de un modo directo y transitorio, a la espera de la aprobación del Plan Director de Abastecimiento y la nueva definición de tarifas de suministro de CANASA , parte del coste de tarifa derivado del contrato de suministro firmado entre Servicios de la Comarca de Pamplona S.A y la sociedad Canal de Navarra S.A para el suministro de agua proveniente del embalse de Itoiz, a través del Canal de Navarra.

Sexto.- Los motivos de interés público que fundamentan la concesión directa de esta subvención, aparecen plasmados en sendos informes técnicos suscritos por el Director del Servicio de Infraestructuras Locales y por el Director del Servicio de Economía Circular y Agua del Departamento

Gobierno de Navarra
 Departamento de Economía Circular y Agua
 Dirección General de Infraestructuras Locales y Administración Local
 TOKI Administración Zuñiderrieta Nagus
 Dirección General de Administración Local



de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local y elaborados con ocasión de la concesión de subvención nominativa a SCPSA en el año 2017, motivos éstos que persisten en el momento actual. Asimismo, obra en el expediente informe jurídico suscrito por la Directora del Servicio de Ordenación Local del citado Departamento.

Septimo.- Existe consignación presupuestaria en el presupuesto de gastos de 2018, en concreto, la partida "780001 78300 4609 942300 "Convenio financiación MCP para financiación de agua CANASA", tras su ampliación.

Por todo, ello, en virtud de lo expuesto y al amparo de lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, artículo 172. c) que contempla la concesión de forma directa de las subvenciones, con carácter excepcional cuando la determinación del destinatario, en razón del objeto de la subvención, excluya la posibilidad de acceso de cualquier otro interesado.

ACUERDAN:

Primero.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una subvención de concesión directa del Gobierno de Navarra, a través de la Dirección General de Administración Local, a Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A, para financiar la tarifa correspondiente al año 2018 a abonar a Canal de Navarra, S.A en cumplimiento del contrato de suministro de agua proveniente del embalse de Itoiz, a través del Canal de Navarra.

La concesión directa de esta subvención se sujeta a lo establecido en el artículo 17.2 c) de la Ley Foral Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

Segundo.- Importe de la subvención.

La Dirección General de Administración Local del Gobierno de Navarra financiará a SCPSA la tarifa correspondiente al año 2018 a abonar a Canal de Navarra, S.A en cumplimiento del contrato de suministro de agua proveniente del embalse de Itoiz, a través del Canal de Navarra con una aportación económica de 555.041,00 euros con cargo a la partida "780001 78300 4609 942300 "Convenio financiación MCP para financiación de agua CANASA" del presupuesto de gastos de 2018.

Tercero.- Obligaciones de SCPSA.

Mancomunidad Comarca de Pamplona
Servicio de Ordenación Local
Dirección General de Administración Local
Gobierno de Navarra



SCPSA deberá presentar la documentación justificativa del abono a CANASA del importe correspondiente a tres de las cuatro facturas correspondiente al ejercicio 2018, con carácter previo o simultáneo a la ejecución del presente convenio. El importe abonado y justificado deberá ser de al menos, 797.871,75 euros, correspondientes a los "derechos de suministro" (parte fija de la tarifa).

Antes del 31 de marzo de 2019, SCPSA deberá presentar la documentación justificativa del abono a CANASA del importe correspondiente a la cuarta factura correspondiente a 2018 , factura ésta ultima que CANASA girará a la SCPSA en el primer trimestre de 2019

Cuarto.- Forma de pago.

En virtud de la habilitación conferida al Director General de Administración Local por Acuerdo del Gobierno de Navarra de fecha 12 de diciembre de 2018, para conceder de forma directa a Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A (NIF A31118441), una subvención por importe de 555.041 euros para financiar la tarifa correspondiente al año 2018 a abonar a Canal de Navarra S.A en cumplimiento del contrato suscrito para el suministro de agua proveniente del embalse de Itoiz, a través del Canal de Navarra, se procederá en al mismo tiempo de la suscripción del convenio entre la Administración de la Comunidad Foral y MCP-SCPSA, al abono de la subvención y en cualquier caso, antes de la finalización del ejercicio de 2018, mediante el abono del importe de de 555.041 euros en el número de cuenta ES33 2100 9161 4122 0012 4410, del que es titular SCPSA.

El abono de la subvención se hará con cargo al presupuesto de gastos de 2018, en concreto, con cargo a la partida "780001 78300 4609 942300 "Convenio financiación MCP para financiación de agua CANASA" del presupuesto de gastos de 2018.

Quinto. Inspección y comprobación.

El Servicio de Ordenación Local de la Dirección General de Administración Local velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas, pudiendo realizar las comprobaciones oportunas, pudiendo recabar de la MCP – SCPSA, la información que considere necesaria.

Sexto. Régimen de incompatibilidades.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones,

Y abonada en el momento de la suscripción del presente convenio, a cargo de la Comarca de Pamplona, S.A. (NIF A31118441), en el número de cuenta ES33 2100 9161 4122 0012 4410, del que es titular SCPSA.



ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la tarifa financiada. En tal caso, la MCP-SCPSA, deberá reintegrar el exceso.

Septimo.- Publicidad

La MCP-SCPSA y la Administración de la Comunidad Foral darán la publicidad de la subvención objeto de este convenio, debiendo publicarla en sus respectivos portales de transparencia.

Octavo.- Obligaciones de Transparencia.

SCPSA estará sujeta a la obligación de transparencia establecida en la disposición adicional novena de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, si concurren en la misma, estas dos circunstancias:

- a) Que el importe de la subvención concedida supere los 20.000 euros anuales.
- b) Que el importe concedido supere el 20 por ciento de la cifra de negocio o del presupuesto anual de la entidad beneficiaria.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio o presupuesto anual de referencia, será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

- a) La cifra de negocio o presupuesto ejecutado del año anterior.
- b) En su caso, la cifra de negocio o presupuesto aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la Subvención.

SCPSA, deberán comunicar la información que se relaciona a continuación:

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será de las que figuren en sus presupuestos o plan económico-financiero.
- d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.
- e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información referida se presentará firmada por el representante legal de la entidad, y será accesible durante 1 año desde su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, con el límite de 15 meses desde su

Comunidad Foral de Navarra
Departamento de Turismo, Comercio y Administración
Dirección General de Administración Local
Dirección General de Medio Ambiente y Administración Local
Dirección General de Turismo, Comercio y Administración Local



entrada en el órgano gestor de la información. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, SCPSA, podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

En el caso de que SCPSA, no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por el beneficiario, este incumplimiento impedirá el abono de la subvención concedida, y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

Noveno.- Vigencia del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta la fecha de la justificación documental SCPSA del abono a CANASA de la cuarta y última factura correspondiente a 2018 que en ningún caso podrá ser posterior a 31 de marzo de 2019, y se extinguirá en caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos en el mismo.

Decimo.- Incumplimientos y reintegros.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio o en los artículos 25 y concordantes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida, total o parcial, del derecho al cobro y/o a la obligación de reintegrar la cantidad cobrada, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley Foral. Serán de aplicación las infracciones y sanciones previstas en el Título IV de dicha Ley Foral, excepto en lo inherente a la naturaleza directa del otorgamiento de la subvención.

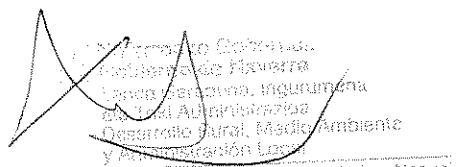
Decimoprimer.— Naturaleza del convenio.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe conforme a lo previsto en el artículo 11 de la 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en las bases reguladoras que le son de aplicación, en atención a su contenido, cuyas previsiones serán de aplicación en todo aquello que el presente convenio no contemple de forma expresa.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, D. Xabier Lasa Gorraiz, Director General de Administración Local y D. Aritz Ayesa Blanco, Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y de la Sociedad Mercantil "Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A", en el lugar y fecha arriba indicados

El Director General de Administración Local,


Departamento General de
Administración Local
Luz de Navarra, Ingurumena
eta Lurri Administrazioa
Departamento General, Medio Ambiente
y Administración Local
Euzko Administrazioko Zuzendaritza Nagusia
Departamento de Administración Local

Fdo: D. Xabier LASA GORRAIZ,

El Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y de la Sociedad Mercantil "Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A",


Fdo: D. Aritz AYESA BLANCO
